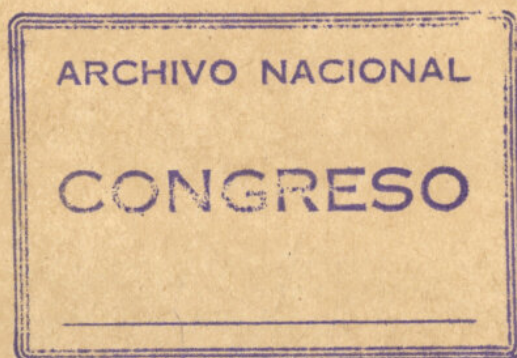


Congreso
#953

Nº **953**



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

El Jefe Supremo. Provisional del Estado Libre de Costa Rica
Por cuanto las Juntas han decretado lo siguiente.

N.º 10.
Las Camaras Legislativas del Estado Libre
de Costa Rica.

Colocadas en Asamblea para dar cumplimiento
al artículo 11 del Decreto adicional de 26 de Julio
del presente año, y

Considerando.

Que el número de Sufragios concurrentes en
la eleccion practicada por todos los Pueblos del
Estado para la persona que debe servir cons-
titucionalmente el destino de Jefe Supremo,
es el de dos mil doscientos ochenta y uno,
segun se advierte de los pliegos respectivos
que de la computacion exácta que se ha he-
cho de tales votos, resulta: que el Sr. Fran-
cisco M.^a Oreamuno reúne el número de
mil quinientos cuarenta y uno, que forma
la mayoría absoluta, y que dicha perso-
na tiene las calidades que requiere el artí-
culo 133. Sección 1.^a Título 6.^o de la Cam

titucion: de conformidad con el 86
Seccion 1^a Titulo 3^o de la misma, Decla-
ran y

Decretan.

Art^o 1^o. Se ha por Jefe Su-

premo del Estado elieto legitimo y po-
pularmente al Señor Francisco Ma-
ria Ocamund.

Art^o 2^o. A las diez de la maña-
na del Viernes 21. del que corre, se
presentara ante las Camaras a to-
mar posesion de su destino, y el
Ejecutivo dispondra todo lo conducente
a la solemnidad de este acto.

Comuniquen al Ejecutivo para
que lo haga imprimir, circular y publicar.
Dado en la Ciudad de San Jose a los
quince dias del mes de Noviembre de mil
ochocientos Cuarenta y Cuatro.

R. Ramin
Dpto. de.

José Ontiveros

Juan M. de la Cruz

R. R. 1^o Seco.

R. R. 2^o Seco

Por

2
tanto: ejecuten San Soc. Soc. quince
mil ochocientos noventa y cuatro.

Soc. M. M. M.

M. Ministro de Relaciones y Gobernación